



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 230011102000201500176 seguido contra DAYME EFRAIN RAMOS BOHORQUEZ, por queja FORMULADA DE OFICIO - consejo seccional de la judicatura de Antioquia, con fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: NO ACCEDER** a la nulidad propuesta en el recurso. **SEGUNDO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 31 de julio de 2019, por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, que sancionó al abogado DAYME EFRAÍN RAMOS BOHÓRQUEZ, con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de **DIECIOCHO (18) MESES** y **MULTA** equivalente a **SIETE (07) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES**, al encontrarlo responsable de incurrir falta a la honradez del abogado, descrita en el numeral 4º del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 20/10/2022, para notificar a DAYME EFRAIN RAMOS BOHORQUEZ Y SU APODERADO LUIS OMAR PÉREZ SANDOVAL. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

ELABORÓ: LUISA FERNANDA SÁNCHEZ TRIANA  
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 050011102000201500928 seguido contra PATRICIA ELENA VELEZ URIBE - FISCAL DELEGADA ANTE LOS JUECES DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, por queja formulada por FISCALIA SECCIONAL MEDELLIN - GRUPO DIRECCION DE CONTROL DISCIPLINARIO, con fecha trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: ABSTENERSE** de conocer el **grado jurisdiccional de consulta** de la sentencia del 26 de febrero de 2021, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente a la doctora **PATRICIA ELENA VÉLEZ URIBE**, en su condición de Fiscal Delegada ante los Jueces de circuito de Medellín, por la incursión en la prohibición dispuesta en el artículo 154 numeral 2º de la ley 270 de 1996, por desconocimiento del numeral 8º del artículo 8º numeral 2º del artículo 9º y artículos 98, 99, 108, 109 y 111 de la Resolución No 0-1501 de 2005 de la Fiscalía General de la Nación; de los artículos 142, 143 y 144 de la Ley 270 de 1996 y el artículo 6º de la Constitución Política, calificada como **FALTA GRAVÍSIMA DOLOSA** de conformidad con el art. 48 numeral 55 de la Ley 734 de 2002, imponiéndosele la sanción de **destitución e inhabilidad general de diez (10) años**.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 20/10/2022, para notificar a PATRICIA ELENA VELEZ URIBE - FISCAL DELEGADA ANTE LOS JUECES DEL CIRCUITO DE MEDELLIN Y SU APODERADO VICTOR MANUEL SERNA MEDINA. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.  
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe  
Profesional Universitario grado 21

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

**EDICTO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
DISCIPLINA JUDICIAL**

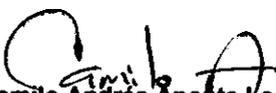
**HACE CONSTAR**

Que en el proceso disciplinario 110011102000201900229 seguido contra JORGE MARIO VALERO RUEDA, por queja formulada por JAIRO EDUARDO PERDOMO LARA, con fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE** la sentencia proferida el 31 de julio de 2020 por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, que declaró disciplinariamente responsable al abogado JORGE MARIO VALERO RUEDA de incurrir a título de culpa en la falta señalada en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007 y violar el deber consagrado en el numeral 10° del artículo 28 *ibidem*, en el sentido de **IMPONER** como sanción definitiva suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de un (1) año.

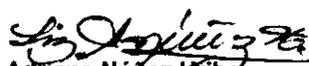
El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 20/10/2022, para notificar a JORGE MARIO VALERO RUEDA Y SU APODERADO WILHELM MANUEL GUZMAN FIGUERO. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.



**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
*Secretario Judicial*



Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.  
Escribiente Nominado



Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe  
Profesional Universitario grado 21

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 050011102000201601286 seguido contra GERMAN ALONSO GRISALES GIRALDO, por queja formulada por ÁLVARO MONCADA MONTOYA, con fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO:** CONFIRMAR la sentencia proferida el 31 de mayo de 2021, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, en la que sancionó con suspensión de dos (2) meses en el ejercicio de la profesión al abogado GERMÁN ALONSO GRISALES GIRALDO, como autor a título de culpa de la falta a la debida diligencia de que trata el artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, infringiendo el deber establecido en el artículo 28 numeral 10° *ibidem*.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 20/10/2022, para notificar a GERMAN ALONSO GRISALES GIRALDO Y SU APODERADO HUBER ALONSO ROLDAN ALZATE. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.  
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Muñoz Uribe  
Profesional Universitario grado 21

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 130011102000201500481 seguido contra GUILLERMO LEON MENDOZA YANCES, por queja formulada por EDITH SOFIA ZUÑIGA DE AVILA, con fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE** la sentencia proferida el 27 de agosto de 2018 por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, mediante la cual se declaró disciplinariamente responsable al abogado GUILLERMO LEÓN MENDOZA YANCES, en el sentido de: **A.- TERMINAR PARCIAL Y ANTICIPADAMENTE** la actuación disciplinaria frente a las faltas de los artículos 34 literal C y 35 numeral 3° de la Ley 1123 de 2007. **B.- CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD** del doctor GUILLERMO LEÓN MENDOZA YANCES, como autor de la falta a la debida diligencia profesional del artículo 37 numeral 1° *ibidem*, imponiéndole como sanción definitiva una suspensión en el ejercicio de la profesión de cuatro (4) meses y multa de cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 20/10/2022, para notificar a GUILLERMO LEON MENDOZA YANCES Y SU APODERADO DIANA RICAURTE CHISCO. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Legulzamón.  
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe  
Profesional Universitario grado 21

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISION NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL.

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201800040 SEGUIDO CONTRA ALBEIRO DE JESUS TORRES GIRALDO, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO- JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA, CON FECHA VEINTIUNO (21) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 28 DE AGOSTO DE 2019, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, EN LA QUE RESOLVIÓ SANCIONAR AL ABOGADO ALBEIRO DE JESÚS TORRES GIRALDO, CON SUSPENSIÓN DE SEIS (6) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE TRES (3) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA EL AÑO 2017, POR INCURRIR DE MANERA CULPOSA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, SUMA QUE POR MINISTERIO DE LA LEY SE CONMINA AL DISCIPLINADO A PAGAR DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, SO PENA DE ENFRENTAR SU COBRO COACTIVO POR EL ORGANISMO RESPECTIVO, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 20/10/2022, PARA NOTIFICAR A ALBEIRO DE JESUS TORRES GIRALDO Y A SU ABOGADO HAMILTON CLAVIJO ISAZA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

ELABORÓ:   
JARRIZON ISAZA CORREDOR  
CITADOR GRADO 05

REVISÓ:   
LIZ ADRIANA NUÑEZ URIBE  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202100031 SEGUIDO CONTRA **ÁLVARO ACEVEDO LEGUIZAMÓN** y **LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO**, MAGISTRADOS DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, POR QUEJA FORMULADA DE OFICIO, CON FECHA DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2022, PARA NOTIFICAR A **ÁLVARO ACEVEDO LEGUIZAMÓN** MAGISTRADO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Atentamente;

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

Secretario Judicial

Elaboró: **GIOVANNY A. BALLÉN DÍAZ**  
Escribiente Nominado

Revisó: **CARLOS E. BARRIGA MOLINA**  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201903252<sup>✓</sup> SEGUIDO CONTRA **MARIA CRISTINA JIMENEZ GONZALEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR **JORGE ARTURO MATIZ FERNANDEZ**, CON FECHA **SIETE (7) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE: PRIMERO. REVOCAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 8 DE FEBRERO DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, PARA EN SU LUGAR, ABSOLVER A LA ABOGADA MARÍA CRISTINA JIMÉNEZ GONZÁLEZ, POR LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 9° DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 1123 DE 2007, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **20/10/2022**, PARA NOTIFICAR AL **DR. MANUEL JOSE GARZON ADAME**, DEFENSOR DE LA **DRA. MARIA CRISTINA JIMENEZ GONZALEZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

REVISÓ: Karol Vanessa Camacho Peñaloza  
Profesional U. Grado 21

ELABORÓ: Juan Sebastian Gonzalez Mancipe  
Escribiente Grado 09

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>